

































*Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del Convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.*

#### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 29 de septiembre de 2023, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.*

*La suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.*

*La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*



## **DECIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.**

*Una vez sea eficaz el presente Convenio, o los convenios que se suscriban por los Colegios, podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, se producirá la resolución automática del correspondiente convenio.*

*El Convenio o los convenios que puedan suscribir los Colegios podrán suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.*

*Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Consejo o del Colegio que haya suscrito el correspondiente convenio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.*

*Asimismo, respecto de los convenios que puedan firmarse con los Colegios, el incumplimiento de lo establecido sobre la obligación de presentación electrónica de declaraciones y demás escritos y documentación, dará lugar a la suspensión del respectivo convenio como medida cautelar, pudiendo ser, si se reitera el incumplimiento, motivo de denuncia del mismo.*

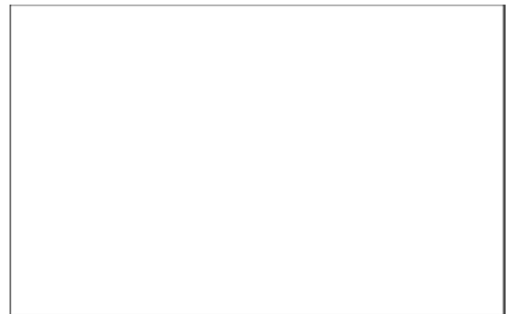
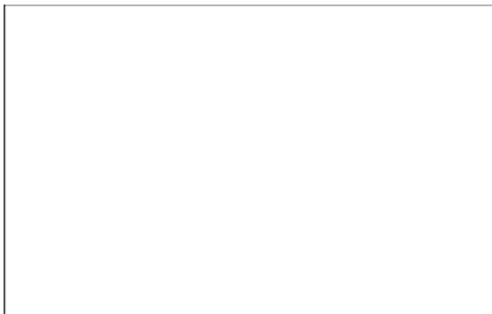
**DECIMOSEXTA.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS.**

*Los Colegios Oficiales de Arquitectos interesados podrán suscribir, previa puesta en conocimiento del Consejo Superior, un convenio con la Dirección General del Catastro en los términos fijados en el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

***El Director General del Catastro***

***La Presidenta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España***



***Fernando de Aragón Amunárriz***

***Marta Vall-Llossera Ferrán***